



COMISIÓN FEDERAL  
DE MEJORA  
REGULATORIA

**COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA  
DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**COFEME/05/2660**

**México, D.F., a 23 de septiembre de 2005.**

**LIC. MARÍA DE LA LUZ RUIZ MARISCAL  
OFICIAL MAYOR  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)  
P R E S E N T E**

Me refiero al anteproyecto denominado **"Aviso por el que se modifica la clasificación de la carretera Ciudad Valles-San Luis Potosí"** y a su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio, enviados por la SCT vía el portal de internet de Manifestaciones de Impacto Regulatorio, el día 20 de septiembre de 2005 y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), con base en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), el día 21 de septiembre de 2005.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, fracción II, y 5º del Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de mayo de 2004 y modificado mediante publicación en el propio DOF del 28 de febrero de 2005, esta COFEMER considera procedente la excepción invocada por la SCT a propósito de la moratoria regulatoria (i.e. que la dependencia cumple con una obligación establecida en ley o reglamento para emitir la regulación respectiva); ello, toda vez que de conformidad con la información proporcionada en la MIR, la SCT demostró, de manera clara y contundente, que con la expedición del anteproyecto se cumple con una obligación establecida en el artículo 6º, último párrafo, del *Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal*.

Por lo expuesto, esta COFEMER emitirá, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió el anteproyecto de referencia, el dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 69-J de la LFPA.

Lo que se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción II, 9, fracciones XI y XXX, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y Único, Inciso b) del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican.

**ATENTAMENTE**

**LIC. DAVID QUEZADA BONILLA  
COORDINADOR GENERAL**

UNIDAD DE  
DOCUMENTACIÓN EN TRÁMITE  
R E C I B I D O

**5 SEP 26 15:16**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
OFICIALIA MAYOR